

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA           | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA     | Pesetas |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| Un mes . . . . .     | 5       | Un mes . . . . .     | 6       |
| Trimestre . . . . .  | 12 50   | Trimestre . . . . .  | 15      |
| Seis meses . . . . . | 21      | Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 40      | Un año . . . . .     | 50      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 28.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adeudados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo mereciera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 28 Noviembre 1921)

## COMISION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 4.517

### ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión provincial, adoptado en quince del actual, se convoca a concurso por término de diez días, que empezarán al siguiente del en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para proveer las plazas de Médico civil Vocal, propietario y suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, con objeto de que ejerzan sus funciones durante el próximo año de mil novecientos veinte y dos.

Los honorarios que como remuneración a sus servicios a de percibir dichos facultativos, teniendo en cuenta lo que preceptua el artículo ciento treinta y seis de la ley de Recluta-

miento y el ciento ochenta y cuatro de su Reglamento, consistirán en la cantidad alzada de mil setecientos cincuenta pesetas para todo el año de mil novecientos veinte y dos, que se librará al Médico propietario por dozavas partes, una en cada mes, quedando dicho médico en la obligación de abonar al suplente cuando le sustituya una peseta por cada reconocimiento que efectúe de los que deba abonar la Diputación.

A las instancias que los solicitantes dirijan a esta Comisión provincial se acompañarán los documentos acreditativos de ser Doctor o Licenciado en Medicina y Cirujía, con justificación a parte, de sus méritos y servicios.

Serán preferidos en el concurso los que tuvieren méritos contraídos en cargo al servicio del Estado, sin nota desfavorable o Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar su mayor idoneidad para el servicio que se les encomienda, así como en igualdad de condiciones el orden de preferencia para el nombramiento será: Los que hayan sido médicos provisionales del Cuerpo de Sanidad Militar con servicio de campaña, Académicos, Catedráticos, Doctores, hallarse en posesión de la Cruz de epidemias, haber publicado obras con informe oficial, poseer la Cruz de Beneficencia haber desempeñado cargo técnico como propietario o suplente, con celo e inteligencia, ser o haber sido

médico de la Beneficencia provincial o municipal mayor número de años de servicios o haber contraído méritos especiales en estos servicios, y la de tenerle que no podrá ser admitido a este concurso aquellos funcionarios facultativos que hayan desempeñado el cargo de médico civil propietario o suplente en los cuatro últimos años.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para el conocimiento de los que se consideren en condiciones de aspirar a las plazas de referencia.

Córdoba veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.— El Vicepresidente A., Francisco Campos Navas.

## Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.482

En una casa, dependencia de la Fábrica "Hidro Eléctrica María Luisa", del pueblo de Baena, se encuentra depositado un cerdo, cuyo dueño se ignora y cuyas señas son:

Pelo negro, de más de dos arrobas de peso y las orejas rajadas por la punta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.— El Gobernador, Manuel Suca.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE CÓRDOBA

Núm. 4.481

### ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestra interina:

Doña Julia Vega Molina, Auxiliar de la Escuela nacional de niñas de Doña Mencía.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 5 de Noviembre de 1921.— El Jefe de la Sección accidental, José Coello.

## Delegación General de Capellanías y Memorias

Núm. 4.478

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE CÓRDOBA

Don Manuel Suca Escalona, Gobernador civil de la provincia.

**CERTIFICO:** Que las concesiones mineras que figuran en la siguiente relacion han pasado a ser propiedad de Doña María Angeles de Alvear y Noriega, en virtud de escritura de compra-venta y decreto de mi autoridad de esta fecha, con arreglo a lo que determinan la vigente Ley y Reglamento de Tributación Minera,

Núm. 4.463

| Número del expediente | Nombre de la mina | Término municipal  | Mineral | Pertenencias | Dueño anterior          | Dueña actual                   |
|-----------------------|-------------------|--------------------|---------|--------------|-------------------------|--------------------------------|
| 3 867                 | 11 Convenio       | A caracejos        | Hierro  | 21           | D. Rafael Vázquez Aroca | D.ª M.ª Angeles Alvear Noriega |
| 3 911                 | La Recompensa     | Hinojosa del Tuque | Idem    | 48           | Idem                    | Idem                           |

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente en Córdoba a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—*Manuel Suca Escalona.*

Publicado en el Número 283 del 28 del actual, fecha oficial y reproducido por error en la primera línea de encabezamiento.

de Capellanías y Memorias del Obispo.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes, dote de la Capellanía fundada en Córdoba, por doña Juana de Aguilar y Mesa, en Escritura otorgada el 27 de Julio de 1556 ante Juan de Esclava.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar desde la fecha de publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para

justificar en derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescriptas en la vigente ley del Timbre, parándose en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 25 de Noviembre de 1921.

— Juan Eusebio Seco de Herrera

### JUNTA MUNICIPAL

DEL

### CENSO ELECTORAL

DE BELMEZ

—:—:—

Núm. 4.494

Don Emiliano Sanz Cabada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término:

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días dos y cuatro

del actual han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio de 1922 y 1923, bajo la presidencia de don Emilio Galate Sánchez como Vocal de la Junta Social de Reformas Sociales los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales

Don Alejandro López Ruiz, Concej.

Don Angel Montero Palacios, Ex-juez municipal.

Don Antonino Fernández Rebollo, Contribuyente por Territorial.

Don Alfonso Linarez Ruiz, Contribuyente por Territorial.

Don Eduardo Rodríguez Soto, Contribuyente por industrial.

Don Juan de Castro Merino, Contribuyente por industrial.

Para Suplentes

Don Adolfo García Biazquez, Concej.

Don Diego Sánchez-Grande García, Ex-juez municipal.

Don Rafael Romero Vera, por Territorial.

Don Juan Antonio Lozano y Lozano, por Territorial.

Don Manuel Martín López, por Industrial.

Don Rafael Rodríguez Soto, por Industrial.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Belmez a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—

Sanz.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Castillejos.

**Alcaldía Constitucional de Córdoba**

Núm. 4.515

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública de ayer, un proyecto de transferencias de créditos necesarios en el presupuesto ordinario vigente, para dotar de algunas consignaciones aplicables a determinados servicios administrativos que precisa realizar, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que durante este plazo, pueda ser examinado por cuantas personas lo interesen, antes de someterlo a deliberación y acuerdo definitivo de Junta municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que determina el artículo ciento treinta y seis de la Ley orgánica, y en Córdoba a 29 de Noviembre de 1921. —Sebastián Barrios.

**AYUNTAMIENTOS**

**VILLABALTO**

Núm. 4.495

Don Teófilo González Toril, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura favorable del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1922 a 23, queda expuesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo estimen oportuno y presenten las reclamaciones que sean necesarias.

Villabalto 26 de Noviembre de 1921. —Teófilo González.

**EL VISO**

Núm. 4.488

Don Benjamín López Medina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura favorable del señor Regidor Sindico, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922 a 23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo estimen oportuno y presenten las reclamaciones que sean necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento de estos vecinos, en el Viso a 24 de Noviembre de 1921. —Benjamín López.

**PEDROCHE**

Núm. 4.493

Don Agustín Cano Gómez, Alcalde ac-

cidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuestos ordinarios de este Ayuntamiento para el año económico de 1922 a 23, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra él las reclamaciones que se creyeran procedentes.

Pedroche 21 de Noviembre de 1921. —Agustín Cano.

**VALSEQUILLO**

Núm. 4.453

Don Sergio Infante Lama, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Valsequillo.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad a lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción vigente.

Valsequillo 22 de Noviembre de 1921. —El Alcalde Presidente, Sergio Infante.

**CARCABUEY**

Núm. 4.483

Don Alfonso Camacho Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1922-3, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 146 de la vigente Ley municipal durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

También se expone al público por quince días el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el próximo año, durante los cuales podrá examinarse y admitirán las reclamaciones que contra él se presenten.

Carbuey 26 de Noviembre de 1921. —Alfonso Camacho.

**Juzgados**

**CORDOBA**

Núm. 4.474

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que en la noche del veinte al veinte y uno del actual fueron sustraídas a don Valerio López Prieto, vecino de Montalbán, del cortijo 'El Carrascal', de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como deteni-

do del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. —José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**Reseña**

Una yegua, cerrada, al zana, de marca.

Un potro de dos años, alazán, de marca, lucero en la frente, calzado del pie izquierdo.

Un muleto de quince meses, mohino.

Y otro muleto de quince meses, castaño oscuro lunares en el costillar izquierdo, ambos menos de marca.

**POSADAS**

Núm. 4.112

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial a busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del diez y siete de los corrientes, de la propiedad de los vecinos de San Andrés (Vozía) Pablo Martínez Pérez y Juan Marín, de la finca Cortijuelos, término de Hornachuelos; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 201 de 1921.

Dado en Posadas a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. —Miguel Llamas.—El Secretario, P. D. Rafael Fabre.

**Señas de las caballerías**

De Pablo Martínez: Una yegua de nueve años, 1'45 de alzada, castaña oscura, cabos negros, hierro N. g. d.

Un caballo capón, negro, de siete años.

De Juan Marín: Una p. tra de seis meses, negra, calzada de las patas.

Todas con el hierro del Fénix Agrícola E. 2.

**AGUILAR**

Núm. 4.508

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la garrafa aguardiente que despues se expresará poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número 135 de este año.

Dado en Aguilar veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. —Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

**Señas de la garrafa de aguardiente**

Una garrafa de aguardiente con peso de diez y ocho kilos, correspondiente a la expedición g. v. 28.934 de Rute a Montoro; hurtada en la estación de Puente Genil el diez y nueve del actual

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 4.99

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio Pedrajas de la Fuente contra don Modesto Barrena Rivera, sobre cobro de cuatro mil trescientas setenta y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos, se saca a pública subasta por el tipo de tasación las fincas siguientes, embargadas a dicho ejecutado:

Primera. Una haza de tierra al sitio de Borreguil y Cigarra, de este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes a siete hectáreas, setenta y dos áreas y setenta y seis centiáreas, que linda al Norte, con camino de Peñarroya; al Este con tierras de Gabriel Gahete; al Sur con camino de Belmez y al Oeste con propiedad de doña Candela Gahete. Tasada en diez y ocho mil pesetas.

Segunda. Y otra haza o suerte de tierra, de cabida según el título de cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, veinte y dos áreas y cinco centiáreas, pero que bien medida arroja una extensión superficial de unas nueve fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, setenta y nueve áreas y sesenta centiáreas, al sitio de la Cañada del Dornajo, de este término, que linda al aliente con tierras de Antonio Gomez; el Mediodía, con arroyo de la Cañada del Dornajo; el Norte con tierras de doña Castora Keterlin y al Poniente con la de los herederos de Juan Pedro Pérez. Tasada en mil veinte y cinco pesetas cada fanega.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce del día quince del próximo Diciembre, advirtiéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada finca, que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que aun cuando los títulos de propiedad no han sido presentados por el ejecutado, obran insertas las dos fincas en el Registro de la propiedad a nombre de aquel.

Dado en Fuente Obejuna a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. —Salvador Marquez.—El Secretario, Rafael Lage.

**MONTORO**

Núm. 4.491

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e

individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del quince al diez y seis del actual de la finca Navas las Borreras, de este término, al vecino de la Aldea de Cardena Nicolás Calero Velez; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. — Salvador Higuera. — El Secretario, P. M. Q. Sr. L. Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una rucha de año y medio de 1'22 de alzada capa parda raza espola raya cruzada bezaibe y ojalada, con hierro de la compañía el Fenix Agrícola letra V. número 10 en la cadena izquierda.

Una burra de doce años de 1'35 de alzada, rucia en castaño palcheada de la paletilla derecha un sobre hueso en la mandíbula inferior y con el hierro el Fenix Agrícola letra V. número 10 en una de las cadenas.

CORDOBA

Núm. 4.114

Don José Egulaz Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día se oita y llama a Julian Florez Alvarez de estos vecinos, Arroyo de San Lorenzo número 35, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las diez horas, para declarar en causa de hurto por hurto de cucharillas de café a Ramón González Quesada de esta vecindad; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio por el presente.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. — José Egulaz. — El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CORDOBA

Núm. 4472

Cédula de citación

El Señor Juez de Instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por homicidios lesiones y daños producidos por descarrilamiento del tren mixto 214, en la línea de Balmes la madrugada del veinte y tres de Enero del anterior, contra Luis Delgado Guzmán, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia a Alcabés Benición, de nacionalidad Turco, de cuarenta años, soltero, vendedor ambulante, que se ha hospedado en la fonda "Universal" de esta capital y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, para la práctica de cierta diligencia acordada en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba quince de Noviembre de mil novecientos veinte y uno. — El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

# Ayuntamiento Constitucional DE CORDOBA

Año de 121-22

Mes de Agosto

## PRESUPUESTO DE GASTOS

### DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

| CAPITULOS                           | OBLIGACIONES DE PAGO      |                           |                            | TOTAL<br>=<br>Pesetas |
|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------|
|                                     | INMEDIATO<br>=<br>Pesetas | DIFERIBLE<br>=<br>Pesetas | VOLUNTARIO<br>=<br>Pesetas |                       |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento.        | 24 000                    | 2 500                     |                            | 26 500                |
| 2.º Policía de seguridad.           | 18 500                    | 2 000                     | 1 500                      | 22 000                |
| 3.º Policía urbana y rural.         | 42 750                    | 7 000                     | 3 000                      | 52 750                |
| 4.º Instrucción pública.            | 12 000                    | 1 500                     | 1 000                      | 14 500                |
| 5.º Beneficencia.                   | 16 500                    | 3 250                     | 1 000                      | 20 750                |
| 6.º Obras públicas.                 | 9 000                     | 7 000                     |                            | 16 000                |
| 7.º Corrección pública.             | 15 000                    | 3 000                     | 1 000                      | 19 000                |
| 8.º Montes.                         |                           |                           |                            |                       |
| 9.º Cargas y Contigente provincial. | 55 000                    |                           | 8 000                      | 63 000                |
| 10. Obras de nueva construcción.    | 8 000                     |                           | 8 000                      | 16 000                |
| 11. Imprevistos.                    | 4 500                     |                           |                            | 4 500                 |
| 12. Resultas.                       |                           | 2 000                     |                            | 2 000                 |
| <b>TOTAL.</b>                       | <b>205 250</b>            | <b>28 250</b>             | <b>23 500</b>              | <b>257 000</b>        |

Córdoba a 5 de Agosto de 1921. — Sebastián Barrios. — Rubricado.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a 21 de Agosto de 1921. — Rubricado. — El Secretario, José Carretero. — Es copia; V.º B.º: El Alcalde, Sebastián Barrios.